Ley del 30 de Octubre de 1901.

Impuestos.- Se cancela el que grava la miel y chancaca en el Departamento de Tarija.

JOSE MANUEL PANDO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA.

Por cuanto el H Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.- Se cancela el impuesto de carácter departamental, que grava la producción de la miel de chancaca, elaborados en el Departamento de Tarija.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.- La Paz, octubre 25 de 1901.

> LUCIO P. VELASCO Rafael Urquidi Ismael Vázquez, S. S. Napoleón Pantoja, D. S. Incolas Burgoa, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio deL Supremo Gobierno en La Paz, á los 30 de octubre de 1901años.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Demetrio Calbimonte.